



Mtra. Claudia Edith Anaya Mota SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 8 Y 13; SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 5 Y EL ARTÍCULO 23 A LA LEY DE CAPITALIZACIÓN DEL PROCAMPO, A CARGO DE LA SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 8 Y 13; SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 5 Y EL ARTÍCULO 23 A LA LEY DE CAPITALIZACIÓN DEL PROCAMPO, A CARGO DE LA SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Quien suscribe, Claudia Edith Anaya Mota, Senadora de la República integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto priorizar a grupos vulnerables para el acceso a recursos del Programa de Apoyos Directos al Campo- Procampo-, así como adicionar medidas que hagan más accesibles los beneficios del Programa a estos grupos.



Mtra. Claudia Edith Anaya Mota SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5,8 Y 13; SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 5 Y EL ARTÍCULO 23 A LA LEY DE CAPITALIZACIÓN DEL PROCAMPO, A CARGO DE LA SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PROCAMPO se instrumenta a finales de 1993, sin embargo, el Decreto¹ que regula el Programa de Apoyos Directos al Campo denominado Procampo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 25 de julio de 1994; y surge como un mecanismo de transferencia de recursos para compensar a los productores nacionales por los subsidios que reciben sus competidores extranjeros. El objetivo del PROCAMPO es transferir recursos en apoyo de la economía de los productores rurales, que siembren la superficie elegible registrada en el directorio del programa, cumplan con los requisitos que establezca la normatividad y acudan a solicitar por escrito el apoyo.

El Procampo cuenta con 7 objetivos:

- Brindar apoyo directo a productores rurales.
- Fomentar la reconversión de las superficies en las que fuese posible establecer actividades que tuvieran una mayor rentabilidad.
- Compensar los subsidios que otros países otorgaban a los productores agrícolas.
- Estimular la organización de los productores del sector para modernizar la comercialización de productos agropecuarios.

¹ https://www.inforural.com.mx/wp-content/uploads/2007/02/decreto_CREACION_PROCAMPO.pdf



Mtra. Claudia Edith Anaya Mota SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 8 Y 13; SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 5 Y EL ARTÍCULO 23 A LA LEY DE CAPITALIZACIÓN DEL PROCAMPO, A CARGO DE LA SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

- Lograr que los consumidores nacionales tuvieran acceso a alimentos a menor precio.
- Incrementar la competitividad de las cadenas productivas relacionadas con el sector agrícola, en especial con la actividad pecuaria y
- Frenar la degradación del medio ambiente, propiciando la conservación y recuperación de bosques y selvas, así como coadyuvar a reducir la erosión de suelos y la contaminación de las aguas.

Datos del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria² (CEDERSSA) apunta que de 1994 a 2018, se le asignaron en promedio, 11.45 mil millones de pesos anuales. El monto acumulado en el periodo, sumó un total de 286.36 mil millones de pesos. La participación porcentual del presupuesto del PROCAMPO – PROAGRO Productivo en el presupuesto modificado del Ramo 08, varió del 27.14% en 1994 al 11.23% en 2018. Cabe mencionar que en el bienio 1999 – 2000, la participación porcentual alcanzó su punto máximo con el 44.49% y 41.97%, respectivamente.

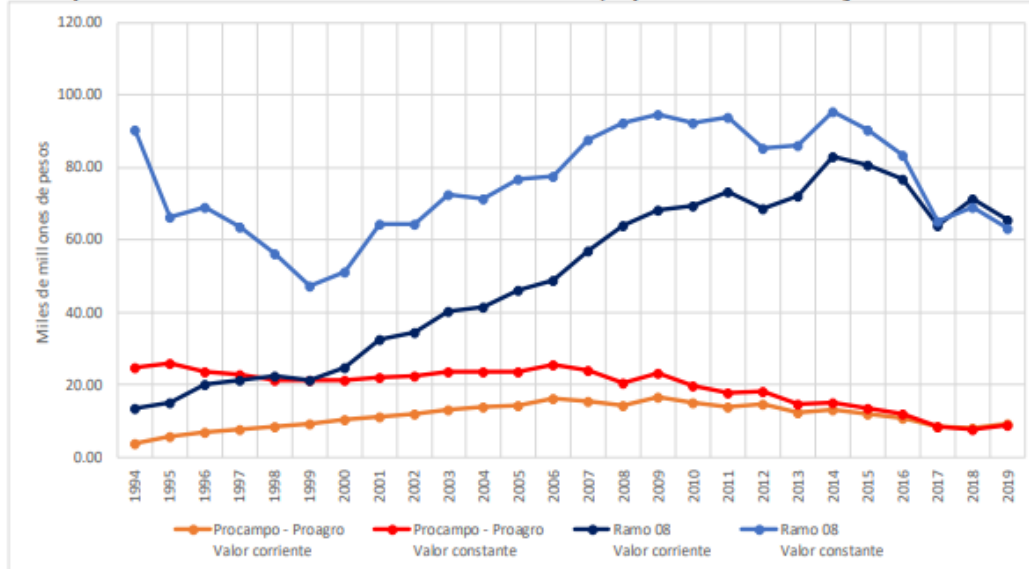
² http://www.cedrssa.gob.mx/files/b/13/57Apoyos_Directos_Granos_PROCAMPO_BIENESTAR.pdf



Mtra. Claudia Edith Anaya Mota SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 8 Y 13; SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 5 Y EL ARTÍCULO 23 A LA LEY DE CAPITALIZACIÓN DEL PROCAMPO, A CARGO DE LA SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Evolución del Presupuesto Modificado del Ramo Administrativo 08 y del Programa Presupuestario PROCAMPO – PROAGRO Productivo, a precios corrientes y constantes de 2018



Fuente: Elaborado por el CEDRSSA con datos integrados por Noriega e Hidalgo, (2019) y Banco de México (2019). Valores deflactados con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, julio 2018=100

El CEDERSSA, en la investigación "Los apoyos directos a la producción de granos básicos, del Procampo a la producción para el bienestar" refiere que en 2011, el PROCAMPO se reformó para dar origen al Programa de Apoyo al Ingreso Agropecuario PROCAMPO para Vivir Mejor, conformado por cinco componentes.

En 2013, el Programa se reestructuró nuevamente y se conformó en el Programa PROAGRO Productivo. De 2014 y hasta el 2018, el PROAGRO Productivo se integró como componente dentro del Programa de Fomento a la Agricultura.

Sin embargo, sustituyó los apoyos directos al ingreso de los productores por incentivos económicos a la producción y/o productividad.



Mtra. Claudia Edith Anaya Mota SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 8 Y 13; SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 5 Y EL ARTÍCULO 23 A LA LEY DE CAPITALIZACIÓN DEL PROCAMPO, A CARGO DE LA SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Concepto / Período	1994 - 2010	2011 - 2012	2013	2014	2015	2016	2017 - 2018
Programa	Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO)	Programa de Apoyo al Ingreso Agropecuario PROCAMPO para Vivir Mejor	PROAGRO Productivo	Programa de Fomento Agrícola	Programa de Fomento Agrícola	Programa de Fomento Agrícola	Programa de Fomento Agrícola
Componentes		a) PROCAMPO- Para Vivir Mejor; b) Diésel Agropecuario /Modernización de la Maquinaria Agropecuaria; c) Diésel Marino; d) Fomento Productivo del Café, y e) Gasolina Ribereña.	a) PROCAMPO Productivo b) Modernización de la Maquinaria Agropecuaria c) Diésel Agropecuario d) Diésel Marino e) Fomento Productivo del Café f) Gasolina Ribereña	a) Agroincentivos b) Agroproducción Integral c) Desarrollo de Clúster Agroalimentario (AGROCLUSTER) d) PROAGRO Productivo e) PROCAFE e Impulso Productivo al Café f) Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA) g) Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA) h) Tecnificación del Riego i) Bioenergía y Sustentabilidad j) Reconversión y Productividad k) Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF) l) Proyectos Prioritarios Agrícolas	a) Agroincentivos b) Agroproducción Integral c) Desarrollo de Clúster Agroalimentario (AGROCLUSTER) d) PROAGRO Productivo e) PROCAFE e Impulso Productivo al Café f) Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA) g) g) Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA) h) Tecnificación del Riego i) Bioenergía y Sustentabilidad j) Reconversión y Productividad k) Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF)	a) Agroproducción; b) Producción Integral c) PROAGRO Productivo d) Tecnificación del Riego e) Innovación Agroalimentaria f) Modernización de maquinaria y equipo	a) Capitalización Productiva Agrícola b) Estrategias Integrales de Política Pública Agrícola c) Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola d) Mejoramiento Productivo de Suelo y Agua e) PROAGRO Productivo f) Energías Renovables

Fuente: Elaborado por el CEDRSSA con base en ASF (2013) y SAGARPA (2013 – 2018 b).

Por lo que respecta al apoyo unitario por hectárea del PROCAMPO – PROAGRO Productivo, de 1994 a 2018, se otorgaron en promedio \$1,569.81 / ha, a valores constantes de 2018. A lo largo de éste periodo, el apoyo unitario se redujo a una tasa media anual del 3.28%. De acuerdo con los Informes de Labores de la SAGARPA, los productores destinaron los incentivos económicos del PROAGRO Productivo a la adquisición de insumos -principalmente fertilizantes-, la contratación de mano de obra y la renta o adquisición de maquinaria, equipo e implementos agrícolas.

Destino de los incentivos económicos otorgados a los productores por el PROAGRO Productivo

Concepto	2014	2015	2016	2017	2018
Fertilizantes, abonos, correctores, sustratos	59.5%	31.0%	31.0%	29.5%	29.5%
Productos fitosanitarios					
Semillas mejoradas		10.0%	18.0%	10.7%	10.7%
Material vegetativo					
Mano de obra	40.5%	38.0%	26.0%	27.0%	27.0%
Arrendamiento					
Gastos administrativos, comercialización y pago de derechos					
Yunta, maquinaria, equipo e implementos agrícolas		21.0%	15.0%	22.3%	22.3%
Seguros y coberturas					
Otros insumos y servicios			10.0%	10.5%	10.5%

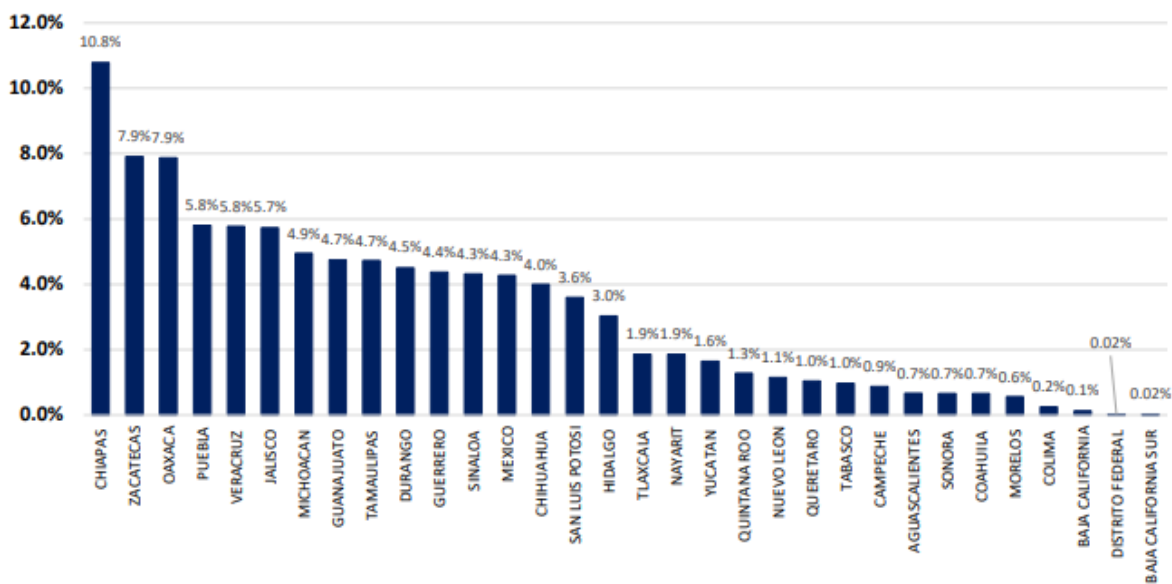


Mtra. Claudia Edith Anaya Mota SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5,8 Y 13; SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 5 Y EL ARTÍCULO 23 A LA LEY DE CAPITALIZACIÓN DEL PROCAMPO, A CARGO DE LA SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

CEDERSSA señala que en el año 2018, el 75.7% de los incentivos económicos otorgados por el PROAGRO Productivo, se concentraron en 13 Entidades Federativas. De mayor a menor participación porcentual, las entidades federativas fueron: Chiapas, Zacatecas, Oaxaca, Puebla, Veracruz, Jalisco, Michoacán, Guanajuato, Tamaulipas, Durango, Guerrero, Sinaloa y Estado de México.

Participación % del Presupuesto Ejercido por Entidad Federativa en el Monto Total del PROAGRO Productivo, 2018



De acuerdo con el Sistema de Información Legislativa la Ley de Capitalización del Procampo es producto de la iniciativa presentada por el presidente de la República el 17 de abril de 2001.



Mtra. Claudia Edith Anaya Mota SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5,8 Y 13; SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 5 Y EL ARTÍCULO 23 A LA LEY DE CAPITALIZACIÓN DEL PROCAMPO, A CARGO DE LA SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cronología legislativa de la Ley de Capitalización del Procampo:

No.	Estatus	Fecha
1	PRESENTADO EN ORIGEN	17/04/2001
2	PENDIENTE EN COMISION(ES) DE ORIGEN	17/04/2001
3	APROBADO EN COMISION(ES) ORIGEN	12/12/2001
4	DICTAMEN PRESENTADO EN PLENO DE ORIGEN	13/12/2001
5	DE PRIMERA LECTURA EN ORIGEN	13/12/2001
6	DICTAMEN A DISCUSIÓN EN ORIGEN	13/12/2001
7	APROBADO EN ORIGEN	13/12/2001
8	TURNADO A REVISORA	13/12/2001
9	MINUTA RECIBIDA EN REVISORA	13/12/2001
10	PENDIENTE EN COMISION(ES) DE REVISORA	13/12/2001
11	APROBADO EN COMISION(ES) REVISORA	13/12/2001
12	DICTAMEN PRESENTADO EN PLENO DE REVISORA	14/12/2001
13	DE PRIMERA LECTURA EN REVISORA	14/12/2001
14	DICTAMEN A DISCUSIÓN EN REVISORA	15/12/2001
15	APROBADO EN PLENO REVISORA	15/12/2001
16	TURNADO AL EJECUTIVO	15/12/2001
17	PUBLICADO EN D.O.F.	31/12/2001

A resaltar que la Ley no ha sufrido reforma alguna desde de su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2001.

Uno de los propósitos de esta reforma es para que sean sujetos de atención prioritaria los beneficiarios del PROCAMPO: los de menor ingreso; las mujeres, las personas de pueblos y comunidades indígenas y las personas con discapacidad; quienes tengan 5 hectáreas o menos; y quienes se encuentren debidamente asociados y organizados en vez del orden que la Ley actualmente señala, que son,



Mtra. Claudia Edith Anaya Mota SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 8 Y 13; SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 5 Y EL ARTÍCULO 23 A LA LEY DE CAPITALIZACIÓN DEL PROCAMPO, A CARGO DE LA SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

los de menor ingreso; que se encuentren debidamente asociados y organizados; quienes tengan 5 hectáreas o menos; las mujeres; y los grupos indígenas.

Asimismo, se propone que tenga prioridad aquellos proyectos que propicien inclusión social y económica a grupos en situación de vulnerabilidad que viven en el campo.

Y se propone un nuevo artículo a la Ley para que la Secretaría, en acuerdo con la de Hacienda y Crédito Público podrá otorgar apoyos financieros a personas con discapacidad, adultos mayores e indígenas a fondo perdido hasta por una sola ocasión.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura- FAO. en 2018 publicó "México rural del Siglo XXI"³, en él se señala:

- La población rural representa el 23% de la población de México. Encontramos el rostro de las y los jóvenes que no tienen acceso a la tierra; el de las mujeres, que han tomado un rol central tanto en el ámbito doméstico como en el productivo; el rostro indígena, quienes son dueños del 15.5% de la superficie rústica; y rostro de los jornaleros agrícolas y sus familias.

Un millón 877 mil mujeres actualmente son dueñas de la tierra, que se distribuyen en 701 mil ejidatarias, 201 mil comuneras, 656 mil posesionarias y 318 mil propietarias privadas.

³ <http://www.fao.org/3/i9548es/i9548ES.pdf>



Mtra. Claudia Edith Anaya Mota SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 8 Y 13; SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 5 Y EL ARTÍCULO 23 A LA LEY DE CAPITALIZACIÓN DEL PROCAMPO, A CARGO DE LA SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

El número de población rural joven es alto y no tiene acceso a la tierra para uso agrícola (población de 0 a 14 años de edad en localidades rurales son 33.2% y en localidades de más de 100 mil habitantes alcanza 26%).

Los indígenas representan aproximadamente el 10% de la población nacional; participan en 6 830 ejidos y comunidades del país que representan el 22.9% de los núcleos agrarios. Son dueños de 22 millones 624 mil hectáreas de propiedad ejidal y comunal, y cinco millones de propiedad privada, lo que representa el 15.5% del total de la superficie rústica. Una de las características sobresalientes de los núcleos agrarios con población indígena es la disponibilidad de recursos naturales: nueve de cada diez ejidos y comunidades disponen de algún recurso natural (pastos; piedra, grava y arena; bosques; selvas; materiales metálicos; acuícolas y turísticos); y son dueños del 28% de los bosques y la mitad de las selvas que existen en la propiedad ejidal.

- La pobreza extrema afecta a 17.4% de la población rural, mientras que en zonas urbanas la pobreza extrema alcanza 4.4%.

En México, poco más del 50% de la población en pobreza extrema habitan en localidades rurales y la tasa de pobreza extrema es notoriamente superior en zonas rurales (17.4%) que en zonas urbanas (4.4%).



Mtra. Claudia Edith Anaya Mota SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 8 Y 13; SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 5 Y EL ARTÍCULO 23 A LA LEY DE CAPITALIZACIÓN DEL PROCAMPO, A CARGO DE LA SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

- El desarrollo de los productores y sus familias demanda la articulación de políticas públicas de protección social y desarrollo económico que potencien el desarrollo humano integral de la población rural.

Por otra parte, el Banco Mundial en el Informe: “La importancia de la inclusión como fundamento de la prosperidad compartida” señala que la exclusión social es simplemente demasiado onerosa. Hay importantes costos sociales, políticos y económicos si no se enfrenta la exclusión de grupos completos de personas. No es suficiente aceptar que algunos grupos está sobrerrepresentados entre los pobres, los que no tienen educación, o los malnutridos. Es importante entender el porqué, descubrir las causas de la exclusión. Asimismo, refiere que el mundo está en pleno proceso de grandes transformaciones sociales, impulsadas por olas de migraciones, la urbanización, el cambio climático, los avances tecnológicos, el envejecimiento de la sociedad en algunos lugares y el aumento de la población de jóvenes en otros. Todas estas transformaciones ofrecen oportunidades para la inclusión social, o la exclusión, si no se hace nada para evitar esta última⁴.

Por lo que se propone que tenga prioridad aquellos proyectos que propicien inclusión social y económica a grupos en situación de vulnerabilidad que viven en el campo.

Es evidente que la vulnerabilidad está asociada a la pobreza, en razón de ello se propone que las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural y de Hacienda y Crédito

⁴ <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2013/10/09/inclusion-matters>



Mtra. Claudia Edith Anaya Mota SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 8 Y 13; SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 5 Y EL ARTÍCULO 23 A LA LEY DE CAPITALIZACIÓN DEL PROCAMPO, A CARGO DE LA SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Público otorguen apoyos financieros a personas con discapacidad, adultos mayores e indígenas a fondo perdido hasta por una sola ocasión.

Lo que significaría una acción afirmativa, para los grupos vulnerables en la Ley de Capitalización del Procampo.

Las acciones afirmativas son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo **es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades**. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad. Las acciones afirmativas serán prioritariamente aplicables hacia personas pertenecientes a los **pueblos indígenas, afro descendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores**; de conformidad con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Finalmente, se adjunta el siguiente comparativo:

LEY DE CAPITALIZACIÓN DEL PROCAMPO	
Texto vigente	Decreto propuesto
Artículo 5o. Podrán beneficiarse del Sistema todos los productores inscritos en el padrón del PROCAMPO que cumplan sus reglas de operación y conforme a la disponibilidad de recursos del Sistema, sin distinción de aquéllos que se encuentren en cartera vencida u otros antecedentes crediticios restrictivos.	Artículo 5o. Se beneficiarán del Sistema los productores inscritos en el padrón del PROCAMPO que cumplan sus reglas de operación y conforme a la disponibilidad de recursos del Sistema.



Mtra. Claudia Edith Anaya Mota SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5,8 Y 13; SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 5 Y EL ARTÍCULO 23 A LA LEY DE CAPITALIZACIÓN DEL PROCAMPO, A CARGO DE LA SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Tendrán prioridad los beneficiarios del PROCAMPO: de menor ingreso; que se encuentren debidamente asociados y organizados; quienes tengan 5 hectáreas o menos; las mujeres; y los grupos indígenas.

Los beneficiarios del PROCAMPO podrán obtener simultáneamente, recursos de otros programas, previo cumplimiento de la normatividad que al efecto expidan las dependencias federales, estatales o municipales que correspondan.

Artículo 8o. El acceso al Sistema invariablemente será mediante un proyecto productivo que deberá estar directamente relacionado con la producción primaria, la agroindustrialización y el abastecimiento de insumos y equipos necesarios para la realización o desarrollo del proyecto respectivo u otras actividades económicas

Será sujetos de atención prioritaria los beneficiarios del PROCAMPO:

- a) Los de menor ingreso;**
- b) Las mujeres, las personas de pueblos y comunidades indígenas y las personas con discapacidad;**
- c) Quienes tengan 5 hectáreas o menos; y**
- d) Quienes se encuentren debidamente asociados y organizados.**

...

Los beneficiarios que se encuentren en cartera vencida, sin causa justificada, será atendidos una vez satisfecha la solicitud de los demás beneficiarios.

Artículo 8o. ...



Mtra. Claudia Edith Anaya Mota SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 8 Y 13; SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 5 Y EL ARTÍCULO 23 A LA LEY DE CAPITALIZACIÓN DEL PROCAMPO, A CARGO DE LA SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

vinculadas a las cadenas productivas agropecuarias, forestales y pesqueras.

Tendrán prioridad aquellos proyectos que contribuyan a la seguridad y soberanía alimentaria; a la optimización en el uso y aprovechamiento del agua; la conservación y mejoramiento de los recursos naturales y los servicios ambientales; a la generación de empleo; al incremento de la capacidad de los productores para alcanzar economías de escala y capacidad de negociación y a la integración de cadenas productivas y agregación de valor a los productos del campo.

La Secretaría, con la participación del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable apoyado en los Consejos Estatales, Distritales y Municipales para el Desarrollo Rural Sustentable, establecerá un procedimiento de calificación, selección y evaluación de proyectos, el cual reflejará las prioridades y orientaciones establecidas en la presente Ley, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás ordenamientos aplicables. Dicho procedimiento será difundido ampliamente entre los beneficiarios del PROCAMPO.

Tendrán prioridad aquellos proyectos que contribuyan a la seguridad y soberanía alimentaria; a la optimización en el uso y aprovechamiento del agua; la conservación y mejoramiento de los recursos naturales y los servicios ambientales; a la generación de empleo; al incremento de la capacidad de los productores para alcanzar economías de escala y capacidad de negociación y a la integración de cadenas productivas, agregación de valor a los productos del campo **y que propicien inclusión social y económica a grupos en situación de vulnerabilidad.**

La Secretaría, con la participación del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable apoyado en los Consejos Estatales, Distritales y Municipales para el Desarrollo Rural Sustentable, establecerá un procedimiento de calificación, selección y evaluación de proyectos, el cual reflejará las prioridades y orientaciones establecidas en la presente Ley, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás ordenamientos aplicables. Dicho procedimiento será difundido ampliamente entre los beneficiarios del PROCAMPO **mediante mecanismos accesibles para todos los beneficiarios del PROCAMPO.**



Mtra. Claudia Edith Anaya Mota SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5,8 Y 13; SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 5 Y EL ARTÍCULO 23 A LA LEY DE CAPITALIZACIÓN DEL PROCAMPO, A CARGO DE LA SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Artículo 13. La Cámara de Diputados, durante la vigencia de la presente Ley, proveerá en los correspondientes decretos del Presupuesto de Egresos de la Federación, partidas y disponibilidades presupuestales para el PROCAMPO.

Dichas partidas tendrán un valor real constante, para lo cual se ajustarán en cada ejercicio presupuestal, de acuerdo con la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor. La diferencia resultante por los incrementos derivados de dichos ajustes, una vez descontados los costos financieros generados por el acceso al Sistema se abonará a favor de los beneficiarios.

Artículo 13. La Cámara de Diputados, durante la vigencia de la presente Ley, proveerá en los correspondientes decretos del Presupuesto de Egresos de la Federación, partidas y disponibilidades presupuestales para el PROCAMPO **o como se le pueda denominar en un futuro a este programa.**

...

Artículo 23. La Secretaría, en acuerdo con la de Hacienda y Crédito Público podrá otorgar apoyos financieros a personas con discapacidad, adultos mayores e indígenas a fondo perdido hasta por una sola ocasión.

Por lo anteriormente motivado, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:



Mtra. Claudia Edith Anaya Mota SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 8 Y 13; SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 5 Y EL ARTÍCULO 23 A LA LEY DE CAPITALIZACIÓN DEL PROCAMPO, A CARGO DE LA SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 8 Y 13; SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 5 Y EL ARTÍCULO 23 A LA LEY DE CAPITALIZACIÓN DEL PROCAMPO.

Artículo Único. - Se reforman los artículos 5, 8 y 13; se adicionan dos párrafo al artículo 5 y el artículo 23 a la Ley de Capitalización del Procampo, para quedar como sigue:s

Artículo 5o. **Se beneficiarán** del Sistema los productores inscritos en el padrón del PROCAMPO que cumplan sus reglas de operación y conforme a la disponibilidad de recursos del Sistema.

Será sujetos de atención prioritaria los beneficiarios del PROCAMPO:

- a) Los de menor ingreso;**
- b) Las mujeres, las personas de pueblos y comunidades indígenas y las personas con discapacidad;**
- c) Quienes tengan 5 hectáreas o menos; y**
- d) Quienes se encuentren debidamente asociados y organizados;**

...



Mtra. Claudia Edith Anaya Mota SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 8 Y 13; SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 5 Y EL ARTÍCULO 23 A LA LEY DE CAPITALIZACIÓN DEL PROCAMPO, A CARGO DE LA SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Los beneficiarios que se encuentren en cartera vencida u otros antecedentes crediticios restrictivos sin causa justificada será atendidos una vez satisfecha la solicitud de los demás beneficiarios.

Artículo 8o. ...

Tendrán prioridad aquellos proyectos que contribuyan a la seguridad y soberanía alimentaria; a la optimización en el uso y aprovechamiento del agua; la conservación y mejoramiento de los recursos naturales y los servicios ambientales; a la generación de empleo; al incremento de la capacidad de los productores para alcanzar economías de escala y capacidad de negociación y a la integración de cadenas productivas, agregación de valor a los productos del campo **y que propicien inclusión social y económica a grupos en situación de vulnerabilidad.**

La Secretaría, con la participación del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable apoyado en los Consejos Estatales, Distritales y Municipales para el Desarrollo Rural Sustentable, establecerá un procedimiento de calificación, selección y evaluación de proyectos, el cual reflejará las prioridades y orientaciones establecidas en la presente Ley, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás ordenamientos aplicables. Dicho procedimiento será difundido ampliamente entre los beneficiarios del PROCAMPO **mediante mecanismos accesibles para todos los beneficiarios del PROCAMPO.**



Mtra. Claudia Edith Anaya Mota SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 8 Y 13; SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 5 Y EL ARTÍCULO 23 A LA LEY DE CAPITALIZACIÓN DEL PROCAMPO, A CARGO DE LA SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Artículo 13. La Cámara de Diputados, durante la vigencia de la presente Ley, proveerá en los correspondientes decretos del Presupuesto de Egresos de la Federación, partidas y disponibilidades presupuestales para el PROCAMPO **o como se le pueda denominar en un futuro a este programa.**

...

Artículo 23. La Secretaría, en acuerdo con la de Hacienda y Crédito Público podrá otorgar apoyos financieros a personas con discapacidad, adultos mayores e indígenas a fondo perdido hasta por una sola ocasión.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Sede de la H. Comisión Permanente a 17 de agosto de 2020

Suscribe

Mtra. Claudia Edith Anaya Mota
Senadora de la República